Clausulado del contrato No. 20261800038077

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12199068 expedida en Garzón, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL** y delegado para la ordenación del gasto mediante Decreto 20251000000655 de 10 de marzo de 2025, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **YANETH PUYO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.381.210 de La Plata (Huila), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: a) Que, el 23 de julio de 2026, mediante Resolución No. 20261100144104, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. MP-SE-SI-001-2026 y se publicó el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II. b) Que, por medio de Resolución No. 20261100155364 del 11 de agosto de 2026, el Secretario General del Municipio adjudicó el contrato derivado del proceso de selección MP-SE-SI-001-2026, a la proponente **YANETH PUYO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.381.210 de La Plata (Huila), al ser la mejor oferta para la Entidad, de conformidad con las reglas impresas en el pliego de condiciones y según lo recomendado por el comité evaluador designado. Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A TRANSFERIR A TÍTULO DE VENTA EQUIPOS Y MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE COMEDORES ESCOLARES PRIORIZADOS CON PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE POPAYAN CAUCA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONTRIBUCIÓN AL ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DE ACCIONES QUE PERMITAN EL SOSTENIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" **CLÁUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES: 2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. El contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad. 2. Entregar los elementos exigidos en las cantidades y especificaciones solicitadas. 3. Garantizar la calidad del menaje y equipos entregados. 4. Realizar la entrega del menaje y/o equipos de oficina en las instalaciones del Municipio de Popayán – edificio CAM Secretaría General, Oficina 206, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato. 5. Hacer la reposición del menaje y/o equipos defectuosos o en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la entidad. Los cambios que efectúe el contratista en tal virtud no generarán costo adicional para el municipio. 6. Asumir el transporte cargue descargue cuidado y entrega del menaje y/o equipos. 7. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden escrita del supervisor. 8. Facturar la entrega del menaje y/o equipos. 9. Los elementos a suministrar deberán contar con una garantía no inferior a un (1) año, directamente por el fabricante. 10. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el proceso de selección. 11. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en el as Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión y Riesgos Laborales). 12. Contar con un punto de atención en el Municipio de Popayán. 13. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. 14. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato. 15. Entregar manual de instrucciones de los elementos exigidos y especificaciones solicitadas, donde se detalle el funcionamiento, la instalación y las precauciones de seguridad del producto. 16. Presentar informe final de ejecución del contrato. **2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Pagar el servicio efectivamente prestado. 2. Suministrar la información que previamente requiera el (la) contratista en relación con el objeto del presente contrato. 3.

Clausulado del contrato No. 20261800038077

Exigir a él (la) contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 4. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato. 5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El precio del presente contrato se establece hasta en la suma de **MIL NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.009.999.971) IVA INCLUIDO** y demás costos directos, indirectos, estampillas, tasas, contribuciones y demás gastos en los que pueda incurrir el contratista en la ejecución del contrato**,** de conformidad con lo expuesto en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de DOS (2) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio e inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE POPAYÁN realizará un ÚNICO PAGO por el cien por ciento (100 %) del valor del contrato, a la terminación del contrato, previa entrega de los bienes contratados, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, entrada a almacén, actas de recibido de los directivos docentes y cumplimiento de los trámites establecidos por el Departamento para la realización de pagos. En forma previa a la autorización del pago, el contratista de la compraventa, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como para fiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación familiar, etc.). **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se encuentran soportados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

VIGENCIA FISCAL	CDP	VALOR
2026	CDP No. 2026.CEN.01.3084 de 7 de mayo de 2026	$ 258.498.562
2026	CDP No. 2026.CEN.01.3085 de 7 de mayo de 2026	$ 386.904.874
2026	CDP No. 2026.CEN.01.3086 de 7 de mayo de 2026	$ 189.879.580
2026	CDP No. 2026.CEN.01.3087 de 7 de mayo de 2026	$ 174.716.955

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIONES: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión deberá estar sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE POPAYAN, una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas. **a. CUMPLIMIENTO:** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia a partir del inicio del plazo del contrato y doce (12) meses a partir la entrega de los elementos. **PARÁGRAFO:** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo contratista, **MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo

Clausulado del contrato No. 20261800038077

y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora. El contratista autoriza a **MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Dra. JOHANA ANDREA BELTRAN IJAJI, Secretaria de Educación, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que **MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y declaratoria de caducidad se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. En caso de inhabilidad sobreviniente deberá actuar como lo establece el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del MUNICIPIO**,** para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización, la Entidad declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente por lo tanto **EL MUNICIPIO** no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, etc. El contratista se abstendrá de utilizar formas de vinculación que impliquen el desconocimiento de derechos laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas a cargo del contratista: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a entregar los elementos objeto del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación. f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. g) Por mora o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, pago de salarios y prestaciones sociales, por cada día de mora en el

Clausulado del contrato No. 20261800038077

cumplimiento de estos requisitos, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. Para efectos de lo anterior el contratista renuncia a requerimientos para constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO para efectos de imponer multas seguirá el procedimiento establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de no existir saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** La propuesta presentada por el contratista con sus documentos soporte. **b)** El pliego de condiciones, los estudios previos y el anexo técnico. **c)** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

FIN DEL DOCUMENTO